



Deute marucales.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

Quese cumpla enatto auto, y que hecho suer avia dha Lúo, para si se le o fuese quedaria se pongan en su comadua para que conite, y entendido, por esta Lúo = Acord se guarde y cumpla, en todo y por todo dho probido, por lo o fueserle que deua cosa alguna =

Almotacenaxe =

El Sr. Dn Miguel de Sevilla Procurador Sindico General: Dixo esta hecha por esta, en la Venta del Almotacenaxe en mill y Lixn Nales, por el tiempo de Mayo que cumplia el dia Cuatro y ocho del mes de Junio del que viene de mill setecientos y quarenta, lo que participa a esta Lúo para que en su Vista vuelva lo que tenga por mas conveniente, por quien entendido = Acordo que para el Juicio proximo se apesuna el Vnare de dho proprio con los demas que estubusen en paraxe =

fianças del Alcalde de fuente Ramo =

En este Ayuntamiento se a Voto la escrupua de fianças dadas, por Dn Julian Pagan, Alcalde Nombrado en este presente año, para el Lugar de fuente Ramo otorgada ante Gnes Dnigo Sanchez Cayula, Prodelos presentes en el dia Cuatro y Nueve de Junio proximo pasado y confidose sobre ello y hauee Vnidad de Dicamenes en quanto su aprouar = Acordo se Voz sobre ello, y se ecurio en la forma siguiente =

El Sr. Dn Pedro Alcantara Verde Meca: Dico

